

CONSTANCIA: Notificación por estado: 5 de julio de 2023.  
Término para subsanar corrió así: 6, 7, 10, 11 y 12 de julio de 2023.

**INFORME SECRETARIAL:** Cali, agosto 1° de 2023. A Despacho, con escrito subsanatorio de la demanda, presentado dentro del término el 6 de julio de 2023 a las 8:47. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 979

Radicación No. 2023-220

Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de la parte demandante, en demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por la señora **LEIDY JOHANNA MORENO CUELLAR**, en representación de su menor hija S.C.M., en contra del señor **DIEGO FERNANDO CASTAÑO UTIMA**, remitió escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera.

Como quiera que el escrito fue remitido oportunamente, y reunidos así los requisitos exigidos en el art. 82, 84 y 422 del C.G.P., y el Decreto 806/20, se libraré el mandamiento de pago por las sumas comprendidas en el libelo, conforme al artículo 430 C.G.P. y se ordenará la notificación personal del ejecutado.

Ahora bien, revisado el documento de decreto y práctica de medida cautelar, se le dará tratamiento de conformidad con el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, incluyendo el impedimento de salida del país del ejecutado **DIEGO FERNANDO CASTAÑO UTIMA**, con cédula de ciudadanía No. 94.601.618 y el registro de deudores alimentarios morosos –REDAM- conforme lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Igualmente, dada su procedencia, según el art. 599 del C.G.P., será decretado el embargo del 50% del salario que el demandado **DIEGO FERNANDO CASTAÑO UTIMA**, con cédula de ciudadanía No. 94.601.618, percibe como empleado de la Empresa Seguridad ATLAS LTDA, con dirección de correo electrónico [jefeimpustos@atlas.com.co](mailto:jefeimpustos@atlas.com.co) ubicada en la carrera 2 No. 31-41 de Cali, en la forma prevista en el art. 503-9 ibídem.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra del señor **DIEGO FERNANDO CASTAÑO UTIMA**, con cédula de ciudadanía No. 94.601.618, mayor

de edad, y a favor de su hija menor S.C.M., representada por su progenitora **LEIDY JOHANNA MORENO CUELLAR**, quien actúa a través de apoderado judicial, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- 1) Por la suma de \$100.000 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016.
- 2) Por la suma de \$100.000 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016
- 3) Por la suma de \$100.000 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016
- 4) Por la suma de \$100.000 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016
- 5) Por la suma de \$100.000 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016
- 6) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2017.
- 7) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017
- 8) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017
- 9) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2017
- 10) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017
- 11) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2017
- 12) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2017
- 13) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017
- 14) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017
- 15) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017
- 16) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017

- 17) Por la suma de \$105.750 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017
- 18) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2018
- 19) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018
- 20) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018
- 21) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018
- 22) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018
- 23) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2018
- 24) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018
- 25) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018
- 26) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018
- 27) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018
- 28) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018
- 29) Por la suma de \$110.075 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018
- 30) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2019
- 31) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019
- 32) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019
- 33) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019

- 34) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019
- 35) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019
- 36) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019
- 37) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019
- 38) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019
- 39) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019
- 40) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019
- 41) Por la suma de \$113.575 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019
- 42) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020
- 43) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020
- 44) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020
- 45) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020
- 46) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020
- 47) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020
- 48) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2020
- 49) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020
- 50) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020

- 51) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020
- 52) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020
- 53) Por la suma de \$117.890 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020
- 54) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021
- 55) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021
- 56) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021
- 57) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021
- 58) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021
- 59) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021
- 60) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021
- 61) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021
- 62) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021
- 63) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021
- 64) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021
- 65) Por la suma de \$119.788 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021
- 66) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2022
- 67) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022

- 68) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022
- 69) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2022
- 70) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022
- 71) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2022
- 72) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2022
- 73) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022
- 74) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022
- 75) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022
- 76) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022
- 77) Por la suma de \$126.520 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022
- 78) Por la suma de \$143.119 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2023
- 79) Por la suma de \$143.119 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.
- 80) Por la suma de \$143.119 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.
- 81) Por la suma de \$143.119 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.
- 82) Por la suma de \$143.119 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.
- 83) Por la suma de \$143.119 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2023.
- 84) Por la suma de \$143.119 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2023

- 85) Por la suma de \$536.750 correspondiente al 50% de matrícula anual, pensión anual, útiles escolares del año lectivo 2019.
- 86) Por la suma de \$465.000 correspondiente al 50% de matrícula anual, pensión anual, útiles escolares del año lectivo 2021.
- 87) Por la suma de \$511.000 correspondiente al 50% de matrícula anual, pensión anual, útiles escolares del año lectivo 2022.
- 88) Por la suma de \$217.500 correspondiente al 50% de matrícula anual, pensión anual, útiles escolares del año lectivo 2023.
- 89) Por la suma de \$122.250 correspondiente al 50% de gastos médicos no POS en el año 2022.
- 90) Por los intereses legales de las cuotas vencidas desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma a razón del 6% anual (art. 1617 del C. Civil).
- 91) Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando incrementadas de acuerdo al aumento del IPC, autorizado para cada año (Art. 431 del C.G.P.).
- 92) Por las costas del proceso.

**SEGUNDO. ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la presente providencia al deudor, **DIEGO FERNANDO CASTAÑO UTIMA**, de conformidad con los artículos 291, 292 y del C.G.P., a la dirección física que suministra carrera 44 # 40-44 Cali, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones (artículo 442 C.G.P.), términos que correrán de forma simultánea, como quiera que la parte demandante indica no tener conocimiento del correo electrónico del demandado.

**TERCERO. ORDENAR** el impedimento de salida del país del ejecutado **DIEGO FERNANDO CASTAÑO UTIMA**, con cédula de ciudadanía No. 94.601.618. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente, a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y remítase a través del correo electrónico.

**CUARTO. DECRETAR** el embargo del 50% del salario que el demandado **DIEGO FERNANDO CASTAÑO UTIMA**, con cédula de ciudadanía No. 94.601.618, percibe como empleado de la Empresa Colombina del Cauca, con dirección de correo electrónico [jefeimpuestos@atlas.com.co](mailto:jefeimpuestos@atlas.com.co), ubicada en la carrera 2 No. 31-41 de Cali, en la forma prevista en el art. 503-9 ibidem. Líbrese oficio al pagador con el fin de que proceda al embargo, indicándole que el valor retenido debe proceder a consignarlo a órdenes del Juzgado en la cuenta Nro. 760012033002 del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) días de cada período mensual de pago, en dos partes: una por la suma de \$143.119, correspondiente a la cuota alimentaria mensual, la que se incrementará anualmente en el mes de enero del respectivo año, conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y la otra parte, por el valor

restante de la deducción, previos los descuentos de ley, que quedará disponible para abonar a la deuda. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

**QUINTO. REPORTAR** al señor **DIEGO FERNANDO CASTAÑO UTIMA**, con cédula de ciudadanía No. 94.601.618 en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 131

Fecha: 2 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario